



001

Resolución Directoral

N° 328 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 21 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe N° 039-2018-INSP.OBRA/MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JADD de fecha 26 de julio de 2018, el Informe N° 1320-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 31 de julio de 2018, el Informe N° 002-2018-INSP.OBRA/MINCETUR/DM/COPESCO-UO-CBM de fecha 15 de agosto de 2018, el Memorándum N° 1426-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 15 de agosto de 2018 y el Informe N° 385-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 21 de agosto de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, con fecha 19 de febrero de 2018, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, y CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS (conformado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CAMILOS S.A.C., NEXO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 008-2018-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, para la ejecución de la obra: "Restauración Arquitectónica del Templo de Nuestro Señor de Burgos correspondiente al PIP: Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas – SNIP 298743", derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 008-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, por el monto de S/ 2'434,914.25 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Catorce con 25/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 33 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de abril de 2018, el Contratista anotó: *"Se solicita al inspector Adicional de Obra por Mayores Metrados, debido a la absolución de consulta N° 1-b (...)";*

Que, a través del Asiento N° 34 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de abril de 2018 el Inspector señala: *"Se toma conocimiento de la anotación del residente en el asiento N° 33 del 09/04/18; respecto de los mayores metrados por la absolución de la consulta 1b, se encuentra autorizados, el trámite para su cancelación, seguirá según lo normado en el RLCE";*



Que, con Carta N° 18-2018/CSB/RLC/HZ, recibida por el Inspector el 05 de junio de 2018, el Contratista presenta la Valorización por Mayores Metrados N° 01, debidamente suscrita por el Inspector;

Que, mediante Memorándum N° 1336-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, de fecha 23 de julio de 2018, la Unidad de Planificación y Presupuesto ha emitido la disponibilidad presupuestal para el pago de los Mayores Metrados N° 01;

Que, la Unidad de Ejecución de Obras, mediante Informe N° 039-2018-INSP.OBRA/MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JADD, de fecha 26 de julio de 2018, autorizado con Informe N° 1320-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 31 de julio de 2018, el Informe N° 002-2018-INSP.OBRA/MINCETUR/DM/COPESCO-UO-CBM, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizado con Memorándum N° 1426-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO, de fecha 15 de agosto de 2018, determina y concluye, entre otros aspectos que, encuentra conforme la solicitud de pago por mayor metrado de obra, y solicita su aprobación vía documento resolutivo, por el monto de S/ 11,041.81 (Once Mil Cuarenta y Uno con 81/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia parcial de 0.45% respecto del monto del contrato original y una incidencia acumulada de 3.07% respecto del monto del contrato original. Asimismo, señala que: i) El mayor metrado corresponde a las partidas comprometidas para la profundización de la cimentación, bajo el muro de albañilería en el eje A-A, referentes a: 2.1.2 Excavación de Zanjas y Zapatas, 2.1.4 Acarreo Interno de Material Excedente, 2.1.5 Eliminación de Material Excedente, y 2.2.1 Sub Cimiento Corrido: Concreto Ciclópeo + Impermeabilizante; y ii) el mayor metrado ejecutado no constituye una modificación del Expediente Técnico;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, en su artículo 175° establece que: "(...) Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley";

Que, asimismo el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al mayor metrado como "el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, en relación a lo anterior cabe tener en cuenta lo indicado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la Opinión N°125-2017/DTN en la cual se señala "3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último. 3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";





002

Resolución Directoral

Que, estando a la normativa expuesta y de acuerdo a lo considerado por la Unidad de Ejecución de Obras en su calidad de área usuaria y órgano técnico, a través del Informe N° 039-2018-INSP.OBRA/MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JADD, de fecha 26 de julio de 2018, autorizado con Informe N° 1320-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 31 de julio de 2018, el Informe N° 002-2018-INSP.OBRA/MINCETUR/DM/COPESCO-UO-CBM, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizado con Memorándum N° 1426-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO, de fecha 15 de agosto de 2018, corresponde que la Dirección Ejecutiva disponga la autorización del pago de los Mayores Metrados N° 01 por el monto de S/ 11,041.81 (Once Mil Cuarenta y Uno con 81/100 Soles), incluido IGV, máxime si con Memorándum N° 1336-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago de los Mayores Metrados N° 01;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el pago de los Mayores Metrados N° 01 al Contrato N° 008-2018-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, suscrito con el CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS, para la ejecución de la obra: "Restauración Arquitectónica del Templo de Nuestro Señor de Burgos correspondiente al PIP: Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas – SNIP 298743", por el monto de S/ 11,041.81 (Once Mil Cuarenta y Uno con 81/100 Soles), incluido IGV.

Artículo 2°.- La incidencia acumulada del presupuesto de los Mayores Metrados N° 01 es de 3.07% respecto del monto contractual original, conforme a los detalles señalados en el Informe N° 039-2018-INSP.OBRA/MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JADD.



Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Directoral a CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS, Al Inspector, a las Unidades de Ejecución de Obras, de Estudios, Proyectos y Supervisión, de Administración y de Planificación y Presupuesto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

